

SUBSANACIÓN UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES - OFERTA POR INVITACIÓN NO. 003 DE 2022

Katherine Carrillo Herrera <katherinec@universalcomunicaciones.com>

Mié 05/10/2022 19:38

Para: contractual <contractual@canaltrece.com.co>

CC: Mayra Katherine Martinez Rodriguez <mmartinez@universalcomunicaciones.com>; Camilo Carrillo <ccarrillo@universalcomunicaciones.com>; Maria Paula Oviedo Rubiano <mpoviedo@universalcomunicaciones.com>

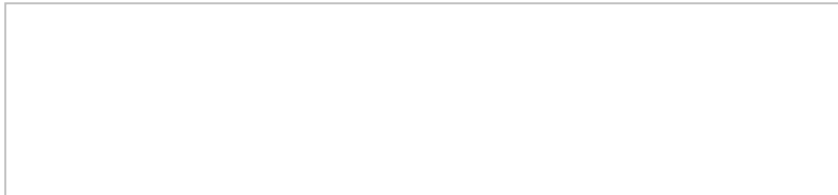
Buenas noches

Cordial saludo
Señores Canal Trece

Encontrándonos en los términos para subsanar, nos permitimos allegar los documentos requeridos por la entidad para el proceso, oferta por invitación N° 003 de 2022 que tiene por objeto: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO CENTRAL DE MEDIOS PARA LA CREACIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN Y PLAN DE MEDIOS PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS SUSCRITOS POR TEVEANDINA LTDA. TODO DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO Y LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, LA CUAL HACE PARTE DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN"***

Gracias!

--



Bogotá, D.C, 05 de Octubre del 2022

Señores
TEVEANDINA LTDA.
CANAL TRECE

REFERENCIA: SUBSANACIÓN A LA OFERTA POR INVITACIÓN No. 003-2022.

Cordial saludo.

De conformidad a lo requerido por la entidad en el informe preliminar del proceso de contratación de la referencia, nos permitimos señalar lo siguiente:

1- Al requerimiento por Precio Artificialmente Bajo:

Universal Group Agencia de Comunicaciones SAS cuenta con una estructura financiera y organizacional, la cual le permite presentar una buena oferta económica, sin que esto genere riesgo para la entidad en la ejecución, en la calidad o el debido cumplimiento del contrato.

Dentro de la estructura financiera y organizacional se encuentra, no solamente el Know-how empresarial sino la planeación financiera responsable realizada para la presentación de la oferta; la cual se encuentra basada en los costos directos, indirectos, impuestos, software, infraestructura, planta de personal, imprevistos y demás, para la correcta ejecución y rentabilización del mismo. Adicionalmente, es importante resaltar que, debido a la trayectoria de la compañía, se han estructurado y fortalecido alianzas estratégicas y redes de proveedurías con los medios de comunicación, los cuales permiten participar en el mercado de la Contratación Pública, para el presente caso Oferta por Invitación, con precios sanamente competitivos, sin que esto significare precios artificialmente bajos.

Es de tener en cuenta que, frente a los porcentajes de descuento ofertados por nosotros y el requerimiento de la entidad, los mismos fueron presentados;

1. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del contrato y la integralidad de los medios requeridos, los cuales nos permite tener un mirada global inicial de la ejecución, pues la misma se debe ver desde un desarrollo global de todos los ítems y no desde uno puntual.

2. Desde las buenas negociaciones que tenemos con cada uno de los medios, lo cual nos permite tener descuentos competitivos y valores agregados para nuestros clientes los cuales adquirimos por los altos volúmenes de inversión que realizamos cada año.

Por otro lado, cabe resaltar que los porcentajes sobre los cuales la entidad nos requiere, son porcentajes que se encuentran en concordancia con el histórico de contratación de la entidad, tal como se observar a continuación:

Histórico publicado por la entidad:

Promedio descuento en medios				
Vigencias	Vigencia 2020-1	Vigencia 2020-2	Vigencia 2021	total
Tv nacional	30%	20%	24%	25%
Tv regional	60%	25%	29%	38%
Radio nacional	70%	23%	49%	47%
Radio regional	80%	50%	61%	63%
Radio comunitaria/radio independiente	85%	38%	67%	63%
Prensa nacional	40%	40%	55%	45%
Prensa regional	30%	30%	40%	33%

Promedio % divulgación			
Vigencia 2020-1	Vigencia 2020-2	Vigencia 2021	total
4%	7%	8 %	6 %

Porcentaje adicional al mínimo ofrecido en el pasado proceso por la UT ARGO RSA 2022.

CONCEPTO	PORCENTAJE MÍNIMO	PORCENTAJE ADICIONAL
Bonificado y free press:	10%	20.1%

De lo anterior, se evidencia, que los porcentajes se encuentran acordes y reales al histórico de contratación. De manera que la seguridad y sostenibilidad de la ejecución del proyecto no se pone en riesgo en ninguna circunstancia con los porcentajes ofertados.

Para mayor claridad, esbozamos el siguiente cuadro comparativo:

CLASE Y VIGENCIA	HISTÓRICO	PROPUESTA UG
TV REGIONAL – VIGENCIA 2020 1	60%	50,1%

RADIO REGIONAL – VIGENCIA 2020 1	80%	80,1%
PRENSA NACIONAL – VIGENCIA 2021	55%	60,1%
PRENSA REGIONAL – VIGENCIA 2021	40%	60,1%
BONIFICADO Y FREE PRESS - % adicional al mínimo ofrecido en el pasado proceso por la UT ARGO RSA 2022.	20,1%	Porcentaje adicional al mínimo ofrecido. 21,5%
PORCENTAJE POR DESCUENTO DE DIVULGACIÓN – VIGENCIA 2021	8%	10,2%

Es de traer a colación la sentencia del Consejo de Estado en Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, de junio 04 del año 2008, expediente 17.783, cuya Magistrada ponente fue la Dra. Myriam Guerrero de Escobar, la cual menciona:

*(...) El denominado "precio artificialmente bajo" de que trata la Ley 80, es aquel que resulta artificioso o falso, disimulado, muy reducido o disminuido, pero además, que no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio es decir, que dicho precio no pueda ser justificado y por lo tanto, la Administración estaría imposibilitada para admitirlo, so pena de incurrir en violación de los principios de transparencia, equilibrio e imparcialidad que gobiernan la actividad contractual y como parte de ella, el procedimiento de la licitación. Pero puede suceder que el precio, **aunque bajo encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación**, las cuales deberán ser evaluadas por la Administración en su contexto, para determinar si la oferta puede o no ser admitida."*

Por lo anterior, es notable que, dadas las circunstancias antes expuestas, Universal Group no incurre en oferta o precio artificialmente bajo, más cuando el mismo se basa no solo en la estructura financiera y organizacional, sino se encuentra acorde al real histórico de contratación publicado por la entidad.

2- Al requerimiento, de las calidades del Representante Legal Suplente:

Nos permitimos allegar Acta de Asamblea de Accionistas, en donde por decisión unánime de las acciones suscritas presentes en Asamblea Extraordinaria, otorgan las mismas facultades del Representante Legal Principal al suplente, durante el periodo de tiempo comprendido entre el 21 de Julio al 31 de diciembre del 2022.

3- Al requerimiento de la documentación de Revisoría Fiscal:

Nos permitimos allegar Tarjeta Profesional, copia de la cédula y certificado de antecedentes de la Revisora Fiscal.

4- Frente a la observación presentada por el proponente Pezeta, nos permitimos dar alcance en los siguientes términos:

Las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con entidades públicas se encuentran expresa y taxativamente señaladas en la Constitución o en la Ley; de tal suerte que el señalamiento se cae por su propio peso, pues no existe en el ordenamiento jurídico nacional, y en particular en el manual de contratación de la Entidad, ninguna inhabilidad ni incompatibilidad para participar en el presente proceso *oferta por invitación*.

Cordialmente.



ANDREA CAROLINA GONZALES ARIZA
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE.

UNIVERSAL GROUP AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

NIT. No. 900.204.473-1

ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD

Número de Acta: 019

UNIVERSAL GROUP. AGENCIA DE COMUNICACIONES SAS

NIT. 900.204.473-1

En Bogotá D.C. siendo las 09:30 AM del día jueves, 21 julio, 2022, la Asamblea de Accionistas se reúne en sesión Extraordinaria y de forma Presencial previa convocatoria realizada el miércoles, 13 julio, 2022 a través de: teléfono y realizada por: Camilo Andrés Carrillo Rojas

Orden del Día

1. Designación de Presidente y Secretario
2. Verificación de Quórum
3. Designación Rep. Legal Suplente.
4. Funciones Rep. Legal Suplente.
5. Ausencia del Rep. Legal y Representante Legal Suplente.
6. Aprobación del acta.
7. Firmas

1. Designación Presidente y Secretario de la reunión

Se nombran para estos cargos a:

Presidente : Andrea Carolina Gonzalez Ariza, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.403.496 de Bogotá D.C.

Secretario : Katherine Carrillo Herrera, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.018.439.418 de Bogotá D.C.

2. Asistencia (Quórum Deliberatorio)

Revisada la asistencia se constata que estuvieron en la reunión las siguientes:

Acciones Suscritas Presentes	7.142,83061234344
-------------------------------------	-------------------

3. Designación Rep. Legal Suplente

La Asamblea de Accionistas nombra al Representante Legal Suplente, la señora Andrea Carolina Gonzalez Ariza identificada con c.c. 1.015.403.496 de Bogotá, en ausencia del Representante Legal Principal:

Que con ocasión a lo citado a folio 5 del Certificado de Existencia y Representación Legal, el Representante Legal Suplente reemplazará en sus faltas absolutas temporales o accidentales al Representante Legal Principal, que para tal efecto y dada la ausencia de Camilo Andrés Carrillo Rojas identificado con C.C. 80.169.617 quien funge como Representante Legal Principal, Andrea Carolina Gonzalez Ariza identificada con c.c. . 1.015.403.496 queda facultada para suplir al Representante Legal Principal hasta diciembre 31 del 2022.

4. Funciones Rep. Legal Suplente.

Que de acuerdo a lo especificado a folio 5 del certificado de Existencia y Representación Legal de la Compañía, el Representante Legal Suplente, cuenta con las mismas facultades del Representante Legal Principal, las cuales son:

Queda investido de funciones ejecutivas y administrativas con facultades, por lo tanto, para ejecutar todos los actos y contratos, la gestión comercial y financiera, así como la responsabilidad de la acción administrativa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y da la disposiciones legales, además de las funciones generales ante indicadas, corresponde al gerente ejecutar y hacer cumplir lo acuerdos y decisiones de la junta de socios acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinaria de los negocios sociales, en especial, el gerente tendrá las siguiente funciones: A. Usará la firma o razón social. B. Será el administrador de los negocios sociales. C. Representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante entes públicos, privados y mixtos que dé a lugar. D. Designara los colaboradores que requiera para el normal funcionamiento de la compañía y señalarles su remuneración excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estos estatutos deben ser designados por la junta general de socios en sus reuniones ordinarias y extraordinarias. E. Presentará un informe de su gestión, informes financieros y proyecto de distribución de utilidades de cierre de periodo a la junta general de socios en reuniones ordinarias y extraordinarias si así se requiere F. Convocará a la junta general de socios a las reuniones ordinarias y extraordinarias. G. Nombrara los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de compromisos cuando así lo autorice la junta general de socios y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta. H. Constituir a los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. I. Podrá presentar ofertas y suscribir cualquier acto o contrato de forma y cuantía ilimitada. J. Transigir y comprometer a la sociedad en negocios de cualquier índole siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad. K. Girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores.

5. Ausencia del Rep. Legal y Representante Legal Suplente.

En ausencia del Representante Legal Principal y Suplente, la Señora Katherine Carrillo Herrera identificada con cédula de ciudadanía 1.018.439.418 de Bogotá D.C., queda facultada para realizar todas las funciones del Representante Legal Principal y Suplente, de conformidad al Poder Amplio y Suficiente, otorgado mediante Escritura Pública No. 2.371 del 10 de septiembre de 2021 de la Notaría 52 del Círculo de Bogotá, poder este que se encuentra vigente.


6. **votación:** La Asamblea de Accionistas, vota por unanimidad cada uno de los puntos tratados en la presente acta así:

- 7.142,83061234344 **ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN A FAVOR**
- 0 **ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN BLANCO**
- 0 **ACCIONES SUSCRITAS PRESENTES QUE VOTAN EN CONTRA**

7. **Aprobación de Acta**

Finalizada la reunión, la Asamblea de Accionistas lee y manifiesta la aprobación de toda el acta por unanimidad:

Finaliza la sesión siendo las 11:00 AM


Presidente
Andrea Carolina Gonzalez Ariza
1.015.403.496


Secretario
Katherine Carrillo Herrera
1.018.439.418

Republica de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

125719-T

YADILA LIZBETH
MURILLO HOYOS
C.C. 52836148
RESOLUCION INSCRIPCION 1757 FECHA 2007/05/03
UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

PRESIDENTE

LUIS ALONSO COLMENARES RODRIGUEZ 135691




REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO
52836148

APELLIDOS
MURILLO HOYOS

NOMBRES
YADILA LIZBETH




FECHA DE NACIMIENTO **30-MAY-1981**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 **O+** **F**
ESTATURA C.S.F. SEXO

09-JUL-1989 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

BOGOTÁ, COLOMBIA




4-188-01-701-900-F-020620143-0013416 001010014 01 13721482

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

03B75538FB1100B3

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YADILA LIZBETH MURILLO HOYOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52836148 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 125719-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado